

Memorias compartidas

Las Comisiones de Verdad de Paraguay y Ecuador

Alejandro Valencia Villa

Solo avanzando hacia atrás se puede llegar al futuro
Augusto Roa Bastos, Vigilia del Almirante

Solo con la acción de la verdad se puede acabar con la muerte
Hermann Broch, La muerte de Virgilio

La Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay (en adelante “CVJ del Paraguay” o “la Comisión”) y la Comisión de Verdad del Ecuador (en adelante “CV del Ecuador” o “la Comisión”) son las últimas comisiones de verdad oficiales de Sudamérica. Las violaciones de derechos humanos ocurridas en el pasado en ambos países no son muy conocidas en el contexto internacional, ni siquiera en el propio continente americano, de ahí la relevancia de estas iniciativas que se enmarcan en las actuales dinámicas de la llamada justicia transicional.

El Paraguay ha tenido una de las dictaduras militares unipersonales más largas y represivas en América, cerca de 35 años estuvo Alfredo Stroessner en el poder (1954–1989), que se caracterizó por métodos totalitarios que desconocieron los derechos de decenas de miles de paraguayos y paraguayas. El Ecuador tampoco escapó a la violencia estatal en los últimos años, y de manera particular durante el Gobierno de León Febres Cordero (1984–1988) elegido por voto popular, se vivió un clima de persecución política contra sus opositores, durante el cual se llevaron a cabo graves violaciones de derechos humanos.

Ambos países no tuvieron, en estricto sentido, un conflicto armado interno. Aunque en el Paraguay, hacia finales de la década de los sesenta, se constituyeron los grupos de resistencia armada Movimiento 14 de Mayo y el Frente Unido de Liberación Nacional (FULNA), y en el Ecuador, hacia mediados de la década de los ochenta, inició sus acciones el grupo armado Alfaro Vive Carajo (AVC), ninguna de estas organizaciones logró desarrollar un número de hostilidades que permitieran calificar sus acciones como un conflicto armado no internacional. Lo que vivieron ambos países fue un persistente modelo de represión y persecución política, con la violación de derechos fundamentales de manera generalizada y sistemática, incluyendo crímenes que fueron considerados por ambas comisiones como de lesa humanidad.

En el presente capítulo se destacarán los hallazgos y conclusiones más relevantes de ambas comisiones de la verdad. Las siguientes páginas serán, en su gran mayoría, predominantemente descriptivas, sobre todo porque son tan recientes sus informes finales, que apenas los efectos de su trabajo se empiezan a visibilizar, y ha pasado muy poco tiempo para hacer una evaluación más crítica y profunda. La primera parte hace una breve descripción de los contextos políticos que fueron objeto de análisis por ambas comisiones. La segunda, presenta la composición, mandato y características de cada una de las comisiones, así como algunos aspectos comunes y diferenciados propios de su mandato y trabajo. La tercera, subraya algunos de los hallazgos más importantes de sus informes finales y describe las partes de este. La cuarta, de manera muy breve, relaciona los impactos de los informes de ambas comisiones ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. Por último se reseñan las situaciones de Paraguay y Ecuador después de la entrega de sus informes finales.

El contexto paraguayo¹

Desde la independencia del Paraguay, dos fenómenos han marcado su historia de forma traumática. La Guerra de la Triple Alianza, contra Uruguay, Argentina y Brasil, en la que se dio una pérdida importante de territorio. Más adelante, la Guerra del Chaco que se libró contra Bolivia, entre 1932 y 1935, y la revolución de febrero de 1936, que marcaron el inicio de la hegemonía militar en el Paraguay. El general Alfredo Stroessner, aprovechando una aguda confrontación interna en el partido oficialista, el Partido Colorado, llevó a cabo un golpe de Estado el 4 de mayo de 1954.

La dictadura de Stroessner se sustentó y prolongó por 35 años gracias a lo que se conoció como la unidad granítica entre su gobierno, las Fuerzas Armadas y el Partido Colorado. Durante ocho elecciones

¹ Sobre el contexto paraguayo pueden consultarse con más detalle los párrafos 1 a 19 de las conclusiones y el capítulo II, y las características del régimen stronista en el tomo I del informe final de la CVJ. Está disponible en: www.verdadyjusticia-dp.gov.py

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

presidenciales Stroessner fue postulado como candidato único por el Partido Colorado, partido que controló toda la burocracia estatal, incluyendo las Fuerzas Armadas. Las elecciones se realizaron bajo estado de sitio y sin ninguna garantía para la oposición política. En un contexto internacional dominado por la Guerra Fría y la Doctrina de la Seguridad Nacional, no solo el partido comunista estaba prohibido, sino que se perseguía y eliminaba cualquier otro intento de crítica al régimen.

El *stronismo* elevó el terrorismo de Estado a una forma de gobierno totalitario y como una política permanente. Este dominio sobre el conjunto de la sociedad paraguaya produjo un cuadro sistemático y generalizado de violaciones de derechos humanos durante 35 años. El que no estaba con el régimen, estaba contra él.

Las detenciones arbitrarias y las torturas fueron las violaciones más numerosas, pero también se presentaron desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, y miles de paraguayos fueron obligados a exiliarse. Dice la conclusión 35 del Informe Final de la CVJ:

Una de las diferencias importantes que se encuentran en el modelo represivo paraguayo a diferencia de otros en la región, es que no se crearon estructuras militares o policiales clandestinas diferentes o paralelas a las oficiales y públicas del Estado paraguayo. Las distintas estructuras del aparato político, militar y policial perpetraron graves violaciones de derechos humanos de manera visible y publicitada. Tampoco existieron centros de detención y tortura clandestina, usándose para ese efecto dependencias policiales, militares, gubernamentales y civiles conocidas.

El aparato represivo cometió graves violaciones de derechos humanos contra los sectores populares, campesinos y obreros; pero ejerció una brutal y particular persecución contra los miembros de organizaciones proscritas y clandestinas, tanto políticas como armadas, integrantes del partido comunista, dirigentes populares y otros opositores políticos e, incluso, militares no alineados con el régimen.

Aunque el proceso de transición en el Paraguay se inicia en 1989 con la caída de Stroessner, este se caracterizó por un fuerte pulso entre los sectores democráticos y el atavismo autoritario. A pesar de que se intentó desmantelar el aparato jurídico de la dictadura, en particular con la promulgación de una nueva Constitución en 1992, y con la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos básicos de los sistemas universal e interamericano, los cambios en la realidad del país fueron demasiado lentos y sin una ruptura política con el pasado. El Partido Colorado continuó en el poder hasta el 2008 y solo con el triunfo de Fernando Lugo en la Presidencia de la República, que inició su mandato en agosto de ese año, el país inició su verdadero proceso de transición. Aunque hace más de veinte años finalizó la dictadura stronista, sus efectos siguen siendo tan fuertes y permanentes, que apenas y poco a poco el Paraguay se empieza a sacudir del clientelismo y cultura autoritaria y el Estado comienza a asumir sus deberes de respeto y garantía hacia sus ciudadanos. Después de la caída de la dictadura se dieron pequeños intentos en la reparación hacia las víctimas, y es el Informe final de la CVJ uno de esos primeros pasos con que la sociedad paraguaya asume su pasado.

El contexto ecuatoriano²

En agosto de 1984, León Febres Cordero fue elegido Presidente de la República del Ecuador, por voto popular, en representación de los sectores de derecha. Su régimen impuso un modelo económico de corte neoliberal y un estilo de gobierno autoritario y de permanente confrontación con los sectores que discrepan con su proyecto político. Su discurso violento siempre estuvo dirigido a atacar a la oposición, especialmente

² Sobre el contexto ecuatoriano puede consultarse con más detalle la sección del contexto socioeconómico y político del resumen ejecutivo y la primera sección del tomo II del Informe final de la CV. En: www.coverdad.org.ec

a los sectores de izquierda. Para reprimir a los movimientos sociales, el Gobierno utilizó especialmente las fuerzas policiales y servicios de inteligencia, creando, además, con el apoyo de la empresa privada, los escuadrones volantes de fuerzas policiales, que junto con grupos paramilitares reprimieron manifestaciones estudiantiles, huelgas obreras y ocasionaron el desalojo de muchos pobladores.

Durante su mandato, la organización Alfaro Vive Carajo (AVC) realizó varias acciones de propaganda armada (como tomas de medios de comunicación, pintas en las paredes, sustracción de la espada y de un busto del líder histórico Alfaro Vive, entre otras) y utilizó como método de financiamiento los asaltos a bancos y a empresas, llevando a cabo algunos secuestros. La respuesta del Estado a estas acciones de AVC se hizo al margen del marco legal y constitucional, llevando a cabo ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, torturas y violaciones sexuales. Intencionalmente, el Gobierno sobredimensionó la peligrosidad de esta organización armada y continuó persiguiendo a falsos insurgentes, aún cuando los miembros políticamente más importantes de AVC estaban presos o habían sido asesinados. Así, se justificó la persecución a otros dirigentes sociales y políticos de izquierda, se instauró un clima de terror y se entregó un poder autoritario a la Policía y a las Fuerzas Armadas.

Este Gobierno tuvo una concepción excluyente de los derechos humanos, que estuvieron reservados para quienes el régimen consideraba que respetaban el orden establecido. Se institucionalizó la tortura en dependencias policiales, especialmente en el Servicio de Investigación Criminal (SIC) y en algunos cuarteles militares. Junto a la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las muertes bajo custodia militar o policial y otros abusos de la fuerza y de la autoridad, se practicó, en algunos casos, la desaparición forzada de personas.

Después del Gobierno de Febres Cordero, entre los años 1988 y 2007 se continuó implementando el modelo neoliberal que agudizó las condiciones de vida de la mayoría de los ecuatorianos y ecuatorianas, lo que provocó descontento y descomposición social. La crisis y la inestabilidad política fue una tendencia persistente a lo largo de todos estos años. En el período que abarca desde 1995-1997 hasta las elecciones de 2006, se profundizó la crisis política de las élites dominantes, la cual se evidenció en la caída de los tres presidentes elegidos durante esos años: Abdalá Bucaram (1996-1997), Jamil Mahuad (1998-2000) y Lucio Gutiérrez (2002-2005).

Los diversos Gobiernos utilizaron la Ley de Seguridad Nacional, declarando el estado de emergencia, para mantener lo que denominaban el orden y la paz de la República. Las huelgas obreras, los levantamientos indígenas, los paros provinciales o regionales, las manifestaciones estudiantiles y otras formas de lucha empleadas por sectores populares para conseguir sus reivindicaciones, fueron calificados como amenazas a la seguridad del Estado o, incluso, como asuntos delincuenciales.

Las concepciones excluyentes de los derechos humanos, vigentes en el período de León Febres Cordero para supuestos narcotraficantes, delincuentes y “terroristas”, continuaron vigentes durante el período 1988-2007, lo que produjo también violaciones de derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. La aplicación del modelo neoliberal trajo como consecuencia el deterioro de las condiciones de vida, así como el incremento y el surgimiento de nuevas formas delincuenciales de carácter transnacional, que se desarrollan de la mano de la globalización, tales como el narcotráfico, la trata de personas, el secuestro, el robo internacional de vehículos, etc. Para afrontar estos problemas que fundamentalmente tienen orígenes y causalidades de carácter estructural, se optó por métodos represivos, el endurecimiento de las penas, e incluso operativos de limpieza social realizados por grupos de ajusticiamiento, que actuaron con total impunidad. Esta situación se dio, especialmente, en ciertas zonas del país como las provincias cercanas a la frontera con Colombia.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

La mayor parte de violaciones de derechos humanos, cometidas por elementos policiales o militares, no han sido sancionadas ni sus responsables han sido juzgados y sentenciados. La impunidad ha sido posible al mantenerse fueros especiales que permiten que policías y militares sean juzgados en sus propios tribunales, en los que, por lo general, han sido absueltos. Adicionalmente, se ha mantenido un espíritu de cuerpo que ha sido el principal obstáculo para que se descubra la verdad, se haga justicia y se repare a las víctimas.

Composición, mandato y características de la Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay³

La CVJ constituyó un logro de la sociedad civil y del Estado paraguayo. Su creación respondió a la demanda de las asociaciones de víctimas de la dictadura y de los organismos de derechos humanos cuando cayó el régimen de Stroessner. Esto se concretó con un acuerdo del Parlamento Nacional y del Poder Ejecutivo, que permitió la sanción de la Ley 2225/03.

Aunque la ley que creó la CVJ fue del 6 octubre de 2003, esta solo se instaló formalmente el 20 de julio de 2004, debido a razones presupuestales. Aunque se preveía inicialmente una duración de dieciocho meses de trabajo, prorrogables a seis meses más, el mandato se extendió por veinticuatro meses más. La CVJ finalmente entregó su informe el 28 de agosto de 2008.

El mandato de la CVJ estaba centrado en casos de violaciones de derechos humanos, en particular desapariciones forzadas, torturas, exilio y otras graves violaciones ocurridas desde mayo de 1954 (mes en que llegó a la presidencia del Paraguay Alfredo Stroessner) hasta octubre de 2003 (mes en que fue promulgada la ley). El artículo 2º de la ley señalaba como funciones y objetivos de la CVJ los siguientes:

- a) analizar e investigar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde las distintas instituciones del Estado y otras organizaciones contribuyen a las graves violaciones de los derechos humanos.
- b) colaborar con los órganos pertinentes en el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos ejecutados por agentes estatales y paraestatales.
- c) preservar la memoria y testimonio de las víctimas, procurando determinar el paradero y situación de los afectados por estas violaciones e identificar en la medida de lo posible a los victimarios.
- d) preservar las pruebas de las violaciones a los derechos humanos.
- e) aportar todos los elementos probatorios al Poder Judicial para que el sistema de justicia actúe de inmediato en procura de precatelar los derechos de las víctimas y evitar la impunidad de los responsables de tales violaciones.
- f) contribuir a esclarecer la verdad de manera oficial, lo que implica establecer moral y políticamente la responsabilidad del Estado.
- g) contribuir a esclarecer la vinculación de violaciones de los derechos humanos con políticas autoritarias estatales, nacionales e internacionales.
- h) recomendar cursos de acción y reformas institucionales, legales, educativas y de otro tipo, como garantías de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas.
- i) elaborar propuestas de reparación y reivindicación de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, las que servirán de base para las medidas que se adopten para su instrumentación.
- j) elaborar un informe final oficial de todas las investigaciones y propuestas realizadas durante el período investigado.

³ Algunas características y las actividades adelantadas por la CVJ pueden verse en “Comisión de Verdad y Justicia, Memoria de Gestión, 2004–2008”, Asunción, 2008.

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

La CVJ estuvo integrada por nueve comisionados: un representante de la Iglesia Católica, que la presidía, un representante del Poder Legislativo, un representante del Poder Ejecutivo, tres representantes de las organizaciones de víctimas de la dictadura y tres representantes de la sociedad civil. La CVJ contó con una coordinación general a cargo de una comisionada, de la cual dependían áreas temáticas y de trabajo. De estas, las primeras, dirigidas a la investigación, estaban conformadas por la unidad de toma de testimonios, de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, de tortura y exilio, y de investigación del sistema represivo; las segundas, estaban conformadas por las áreas: legal, salud integral, comunicación, educación y relaciones institucionales. Además, se contó con una planta de personal administrativo, un coordinador de investigaciones y algunos consultores nacionales e internacionales, pero su tamaño en términos generales fue pequeño, en comparación con otras comisiones.

La sede principal de la CVJ estaba en Asunción y contó con sedes regionales en las ciudades de San Ignacio de Misiones, Caaguazú, Caacupé y Alto Paraná, que tuvieron como objetivo prioritario la toma de testimonios. Una de las campañas de la CVJ fue: “2000 testimonios para la historia”, cifra que fue superada al final de su mandato.

Con el lema, “Quien olvida, repite”, la CVJ organizó seis audiencias públicas nacionales y dos internacionales. Las tres primeras audiencias nacionales se realizaron en las ciudades de Asunción, San Juan Bautista de Misiones y Caaguazú, respectivamente, con el propósito de escuchar a las víctimas de la dictadura stronista. Las audiencias internacionales se desarrollaron en las ciudades argentinas de Buenos Aires y Posadas, la una para dignificar a los miles de paraguayos exiliados en ese país y la otra para documentar el exilio paraguayo en la frontera argentina. Las dos últimas audiencias fueron temáticas y se realizaron en Asunción, sobre “mujeres, niños y niñas en la dictadura stronista” y sobre “pueblos indígenas y dictadura”. Una consecuencia importante de la audiencia pública de Buenos Aires fue la destitución del embajador paraguayo en esa ciudad, Orlando Fiorotto Sánchez, al ser acusado, en dicha audiencia, de delación y persecución de opositores durante la dictadura de Stroessner.

Composición, mandato y características de la Comisión de Verdad del Ecuador⁴

Las demandas de las organizaciones de víctimas en el Ecuador se vieron atendidas con la creación de la CV, mediante el Decreto Presidencial 305 del 3 mayo de 2007, gracias a la voluntad política del presidente Rafael Correa, para “investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos”⁵. Los objetivos de la Comisión, según el artículo 2 del decreto, fueron:

- a) Realizar una investigación profunda e independiente sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas entre 1984 y 1988, y otros casos especiales, como el llamado caso Fybeca, así como las causas y circunstancias que las hicieron posibles.
- b) Solicitar la desclasificación de archivos del Estado que tengan carácter confidencial o de seguridad nacional.
- c) Promover un reconocimiento a las víctimas de dichas violaciones y diseñar las políticas de reparación.
- d) Recomendar las reformas legales e institucionales necesarias, así como los mecanismos efectivos para la prevención y sanción de las violaciones de derechos humanos.
- e) Determinar la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades pertinentes.

⁴ Sobre las características de la CV véase la introducción del Informe final de la CV.

⁵ Decreto Presidencial n.º 305, 3 de mayo de 2002. Artículo 1.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

La CV del Ecuador inició funciones el 14 de enero de 2008. Aunque se previó inicialmente que tendría una duración de solo nueve meses prorrogables por tres más, su mandato fue prorrogado en tres ocasiones mediante decretos presidenciales, estableciendo como fecha de terminación de su trabajo la presentación del Informe final, la cual tuvo lugar en Quito, el 7 de junio de 2010.

La Comisión estuvo integrada por cuatro comisionados y contó con un comité de soporte de cinco personas, tres de las cuales eran víctimas y familiares de víctimas. La CV contó con una secretaría ejecutiva y un equipo investigativo interdisciplinario de profesionales con sede en la ciudad de Quito, además de consultores nacionales e internacionales y un equipo técnico administrativo. Estos profesionales viajaron permanentemente por todo el país para recibir los testimonios de las víctimas de las violaciones de derechos humanos.

Una comparación de ambas comisiones

La CVJ del Paraguay y la CV del Ecuador compartieron durante sus labores algunos aspectos, en cuanto a sus mandatos, metodologías y resultados, que merecen reseñarse brevemente. Incluso, vale la pena resaltar ciertas fortalezas y debilidades, obstáculos y aportes inéditos, entre otros.

Las detenciones arbitrarias y las torturas fueron las violaciones de derechos humanos de mayor ocurrencia en Paraguay y Ecuador durante los regímenes de Stroessner y Febres Cordero, según lo reportan los informes finales de ambas comisiones de la verdad. El mandato de las violaciones que debían ser analizadas por cada una de ellas coincide en gran parte, puesto que se centra en los derechos más fundamentales, como son la vida, la integridad personal y sexual y la libertad personal. Por lo tanto, dirigieron sus investigaciones hacia las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual.

Ambas comisiones contaron con períodos de investigación muy amplios. La CVJ del Paraguay no solo investigó las violaciones ocurridas durante la dictadura de Stroessner (1954–1989), sino que también tenía mandato para estudiar las perpetradas entre 1990 y 2003, aunque con resultados menos importantes, debido a la ausencia de testimonios que recibió la Comisión relacionados con ese periodo. La CV del Ecuador no solo investigó las violaciones ocurridas durante el Gobierno de León Febres Cordero (1984–1988), sino que le correspondió analizar las sucedidas entre 1985 y 2008. En cierta medida, la extensión de los períodos más allá de Stroessner y de Febres Cordero pudo deberse a la necesidad de indagar las nuevas formas de violencia que se presentaron años después, como una extensión de esos Gobiernos represivos, así como de señalar las políticas y reformas institucionales que estaban permitiendo esas nuevas violaciones de derechos humanos.

En Paraguay se extendió el mandato más allá de los años de la dictadura stronista, sobre todo, por la exigencia del Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), cuyo presidente era el general (r) Lino Oviedo, que reclamaba la investigación de los hechos conocidos como el “marzo paraguayo”⁶. En Ecuador, la amplitud de su mandato no solo no permitió que los esfuerzos investigativos y analíticos se concentraran en el Gobierno de Febres Cordero, sino que tuvo como resultado que el examen de los otros períodos presidenciales no fuera demasiado profundo y completo.

6 El “marzo paraguayo” fue una crisis política acaecida por el asesinato del entonces vicepresidente Luis María Argáñez, el 23 de marzo de 1999. De este hecho la oposición responsabilizó inicialmente al presidente de ese momento, Raúl Cubas Grau y también al líder político Lino Oviedo. La muerte de Argáñez provocó una serie de manifestaciones de opositores y adherentes a Oviedo y al Gobierno de Cubas, que desembocó en la masacre del marzo paraguayo, en la que murieron siete manifestantes contrarios al Gobierno de ese momento, lo cual produjo la renuncia de Cubas a la presidencia.

Aunque en la práctica la CVJ del Paraguay se centró, principalmente, en las violaciones de derechos humanos de la dictadura stronista, el investigar los años de transición siempre fue difícil y su abordaje resultó bastante pobre e incompleto. En el tomo VII, que presenta algunos casos paradigmáticos, aparece un apartado llamado “Avances en la transición democrática”, con escasas 30 páginas, el cual aborda de manera superficial algunos episodios relacionados con la situación de derechos humanos durante esos años. Por su parte, la CV del Ecuador abordó 51 casos de años posteriores al Gobierno de Febres Cordero, sin embargo, aunque la mayoría de ellos pueden considerarse ilustrativos de las dinámicas de cada uno de los otros períodos presidenciales, su número no es representativo en relación con las violaciones realmente ocurridas.

Una particularidad en la integración de ambas comisiones fue no solo que todos los comisionados eran nacionales de sus países, sino que buena parte de ellos eran víctimas. La CVJ del Paraguay contó con tres comisionados que expresamente representaban a las organizaciones de víctimas, además de otros comisionados que también fueron víctimas directas de la dictadura stronista, y otros funcionarios de la propia comisión eran hijos de víctimas. En la CV del Ecuador uno de los cuatro comisionados era víctima y tres miembros del comité de soporte también lo eran. Este peso tan marcado de las víctimas en ambas comisiones no se había presentado en otras experiencias similares en América Latina. Dicha singularidad les imprimió un mayor compromiso en el trabajo, al ser más patentes las demandas de los derechos de las víctimas en ambos países.

Sin embargo, esta situación levantó voces de inquietud y de rechazo de algunos sectores opositores, en cuanto a la independencia e imparcialidad de su trabajo. Una evaluación ponderada de este aspecto se puede realizar a partir de sus informes finales, que demuestra objetividad en sus análisis. Esclarecer violaciones de derechos humanos ocurridas en el pasado implica un compromiso con la dignidad de las víctimas y con una sociedad afectada, y esa misión no es y no puede ser neutral. Decir la verdad frente a hechos de violencia política significa tomar partido por los humillados y ofendidos. Estas comisiones, desde su composición, estuvieron siempre del lado de las víctimas, en el sentido de acoger sus testimonios y escuchar sus demandas, proporcionar espacios de diálogo y participación, pero dicha opción no limitó la independencia de su trabajo.

Cada una de las comisiones tuvo fortalezas que determinaron, en buena medida, sus resultados. Ambas aprendieron de las experiencias de otras comisiones de verdad de América Latina y no partieron de cero para implementar sus mandatos. Ambas gozaron, desde el comienzo hasta el final, de apoyo estatal, en particular gubernamental. Merece destacarse el apoyo presidencial a la CV del Ecuador, tanto en recursos como en el respaldo para sacar adelante su mandato. El compromiso de la comunidad internacional, a través de embajadas y agencias de cooperación en el otorgamiento de recursos, fue mayor en el caso paraguayo; la CV del Ecuador se financió, casi en su totalidad, con recursos provenientes del Estado.

El respaldo personal del presidente Rafael Correa, del Ecuador, a la labor de la CV, contrasta con la apatía del Gobierno de Nicanor Duarte, del Paraguay, durante el desarrollo de su mandato. Incluso, estas actitudes fueron motivo de críticas. Como en otros países, la actitud de quienes se sintieron señalados por las revelaciones de la Comisión les llevó a tratar de limitar su impacto. En el caso de Ecuador, tildando de forma infundada el Informe final de la CV, como un informe que solo buscaba desestimigar a los rivales políticos del presidente Correa, herederos de León Febres Cordero. Por su parte, la apatía del Gobierno de Duarte hacia la CVJ del Paraguay se explicó porque era un Gobierno del Partido Colorado, al cual perteneció Strossner, y que solo fue derrotado hasta las elecciones del 20 de abril de 2008, en el que fue elegido como presidente del Paraguay Fernando Lugo. El presidente Lugo, en un emotivo acto dos semanas después de tomar posesión presidencial, recibió formalmente el Informe final de la CVJ, y solo a partir de su Gobierno se ha iniciado, en muchos aspectos, una verdadera transición en Paraguay. Entre ellos se encuentra el diseño y la ejecución de una política de Estado basada en el respeto y garantía de los derechos humanos.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

De manera comparativa, en relación con sus dos más inmediatas predecesoras en el continente, la guatemalteca y la peruana, estas dos comisiones de la verdad fueron más modestas en sus recursos. Los equipos de investigación de Paraguay y Ecuador fueron pequeños y con jóvenes profesionales, lo que de alguna manera se refleja en que el análisis de los casos no tiene las dimensiones de profundidad de otras comisiones de la verdad. A pesar que el personal de la CV del Ecuador realizaba, de manera permanente, viajes fuera de la ciudad de Quito, esta Comisión no contó con ninguna oficina fuera de esta sede y ambas comisiones no hicieron campañas de promoción masivas y permanentes como las hechas en otras latitudes. El bajo perfil en el trabajo, en ambos casos, se ilustra con la aportación modesta de recursos por parte de la comunidad internacional e, incluso, por un marcado desconocimiento, en muchos lugares, de que ambos países estaban embarcados en un ejercicio de justicia transicional, desde la modalidad de comisiones de verdad.

El número de testimonios recogidos por ambas comisiones es muy diverso, y tiene que ver con los efectos diferentes de la violencia política en ambos países: 2059 en Paraguay y 659 en Ecuador. Esta diferencia se explica no solo por el tipo de violaciones ocurridas y por el impacto de estas, sino por las particularidades en cuanto a cómo se desarrolló el mandato de las comisiones. Una explicación parcial, pero objetiva del caso ecuatoriano, se debe a que no se contó con oficinas fuera de Quito para este propósito, así como a la tímida campaña de difusión realizada desde la propia comisión. Además, en el caso ecuatoriano, la actitud hacia las violaciones de derechos humanos cometidas en dicho periodo fue de ocultamiento, silencio y aislamiento de las víctimas. En ambos países, las violaciones más frecuentes fueron las detenciones arbitrarias y torturas, y se contó con un número de sobrevivientes importante, lo que permitió documentar, de manera más coherente y completa, los diversos períodos.

La CV del Ecuador logró la desclasificación de más 300 000 documentos provenientes del Estado (sobre todo del Consejo de Seguridad Nacional, el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional), y recibió algunas denuncias documentales de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) del Ecuador; sin embargo, no contó con bases de datos previas, como en el caso paraguayo. La CVJ del Paraguay tuvo en cuenta otras fuentes de información distintas y previas a las propias para identificar a las víctimas. En primer lugar, los datos oficiales de las detenciones realizadas por la Policía en Asunción, información que reposa particularmente en el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, conocido como *el archivo del terror*, descubierto el 1993. En segundo lugar, las listas de personas indemnizadas por la Defensoría del Pueblo que fueron reconocidas como víctimas de violaciones de derechos humanos después de 1989. Además, la información de los archivos procedentes de ONG como el Comité de Iglesias para Ayuda de Emergencias (CIPAE) y el Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch (CEPAG).

También la CVJ del Paraguay y la CV del Ecuador compartieron algunos obstáculos en la investigación. La verdad de los perpetradores de las violaciones de derechos humanos sigue siendo una asignatura pendiente en América Latina. Desde la CEH de Guatemala, las comisiones de la verdad en el continente han intentado develar cuáles, cómo eran y cómo funcionaban las estructuras responsables de las violaciones de derechos humanos. A pesar de los esfuerzos de la CVJ del Paraguay por caracterizar el aparato represivo, y de la CV del Ecuador por señalar cuáles fueron las principales estructuras militares y policiales involucradas en las violaciones de derechos humanos, las páginas respectivas de sus informes finales son muy limitadas en sus análisis para revelar de manera definitiva el accionar de estos cuerpos policiales y militares. A pesar de que en el Paraguay se contaba ya con valiosos documentos consignados en el archivo del terror, y de que el Gobierno ecuatoriano desclasificó, expresamente para la CV, cerca de 300 000 folios de estamentos policiales y militares de la época del Gobierno de León Febres Cordero, la reconstrucción de la estructura de dichos aparatos represivos, así como su *modus operandi*, no fue nada fácil.

A esto se le debe sumar la escasa información suministrada por personas que pertenecieron a dichas unidades, y que pudo haber sido valiosa. Aunque la CVJ del Paraguay contó con algunos testigos que trabajaron en el Estado durante la dictadura de Stroessner y que a la CV del Ecuador comparecieron personalmente 61 presuntos responsables de violaciones de derechos humanos, sus declaraciones no se constituyeron en testimonios clave para develar de manera contundente el accionar de los perpetradores. De todos modos, vale la pena reconocer que ambas hicieron esfuerzos meritorios en esta búsqueda. De manera particular, la CV del Ecuador hizo dos convocatorias públicas para concertar un encuentro reservado con presuntos responsables. El 6 de abril de 2009 se emplazaron a 211 personas y el 21 de mayo de ese mismo año a 84 más, de las cuales solo asistieron 61, como se acaba de indicar.

Otro aspecto que llama la atención fue el involucramiento de la sociedad civil y de las organizaciones de derechos humanos en el trabajo de ambas comisiones. Precisamente como un rezago producto de la dictadura stronista, el movimiento de derechos humanos en el Paraguay es mucho más reciente y, por lo tanto, no tiene la fortaleza y la experiencia acumulada por sus similares en otras partes de América Latina. La CVJ del Paraguay siempre contó con el respaldo de esas organizaciones, máxime cuando tres comisionados representaban su perspectiva, al igual que la CV del Ecuador, en la que su presidenta también lo es de una de las organizaciones más tradicionales de derechos humanos. Sin embargo, llama la atención que durante el proceso de trabajo muchas de esas organizaciones no mantuvieron una actitud más activa y participativa frente a las respectivas comisiones de la verdad.

Se destaca en el caso paraguayo el aporte del Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencias (CIPAE), la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), la Mesa Coordinadora “Memoria Histórica y Archivos de la Represión”, y en el caso ecuatoriano, el papel de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU). Tal vez por mantener una actitud de respeto y para garantizar un trabajo más objetivo e independiente, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, en ambos países, cumplieron un papel más de espectadoras que de interlocutoras protagonistas. Mantuvieron un bajo perfil y, sobre todo en el caso ecuatoriano, tuvieron una escasa interlocución con la CV. De manera que se desaprovechó una ocasión única para colaborar decididamente con el esclarecimiento de las violaciones del pasado y, probablemente, se limitó también su involucramiento en la puesta en marcha de las recomendaciones de las comisiones.

El papel de las organizaciones de víctimas fue diferente al de los organismos de derechos humanos. En ambos países prácticamente fueron las organizaciones de víctimas las que impulsaron la creación de ambas comisiones. Quizás por esa razón las dos contaron con comisionados víctimas de violaciones de derechos humanos, como también la Coordinadora general de la CVJ del Paraguay y varios miembros del Comité de soporte de la CV del Ecuador. La participación de estas organizaciones fue fundamental, sobre todo para incentivar que un número importante de personas rindieran sus testimonios ante las comisiones. Se puede destacar al Movimiento Nacional de Víctimas de la Dictadura Stronista (MNV) y a la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos del Paraguay (FADDAPY) en el caso paraguayo, y al Comité Ecuatoriano No Impunidad (CENIMPU) en el caso ecuatoriano.

Una falencia propia de lo que ha sido la trayectoria de las organizaciones de derechos humanos y de víctimas en ambos países, y que se evidenció en estas dos comisiones de la verdad, es la escasa atención psicosocial que han tenido -y tienen- las víctimas de violaciones de derechos humanos. Ni Paraguay ni Ecuador tienen trayectoria en la capacitación de personal especializado en la atención de víctimas, ni cuentan con programas especializados en la materia, más allá de algunas pequeñas organizaciones comprometidas. Es una asignatura pendiente en ambos países y constituye una de las tareas más urgentes. Los dos informes finales aportan importantes recomendaciones para afrontar este vacío, en el apartado de medidas de rehabilitación.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Ambas comisiones tenían la posibilidad de judicializar casos durante su mandato, es decir, podían impulsar causas penales ante las instancias judiciales nacionales competentes, pero cada una de ellas optó por una vía distinta. La CVJ del Paraguay, al igual que la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, interpuso algunas denuncias contra presuntos victimarios ante las autoridades paraguayas, pero los resultados no fueron satisfactorios, al no obtenerse ninguna decisión judicial positiva contra las personas encausadas. Quizá, uno de los resultados más destacados en relación con estas causas fue que estas impulsaron a que el Estado paraguayo se hiciera parte de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad de las Naciones Unidas, y que se interpretaran algunos tipos penales de manera más acorde con la noción de tortura del derecho internacional de los derechos humanos. La actual Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo del Paraguay (en adelante la DGVJR-DP) le continúa dando seguimiento a esas denuncias y ha formulado otras nuevas ante el Ministerio Público.

La CV del Ecuador, al contrario, no decidió presentar ninguna causa penal durante su mandato. Sin embargo, sí presentó a la Fiscalía General de la República, una vez publicado el Informe final, una estrategia general de cómo encausar en el Ecuador, y en el nivel internacional, los hechos investigados. Esta estrategia fue denominada “Elementos para la judicialización de los casos de violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad”, documento complementado con un análisis en detalle de las evidencias que recabó en cerca de 40 casos, con el propósito de que fueran evaluados por las autoridades judiciales ecuatorianas. La presentación de estos casos, con los criterios de judicialización, produjo que la Fiscalía General del Estado creara por primera vez una Unidad Especializada de la Comisión de la Verdad, mediante la Resolución 49-2010.

Aunque son los Ministerios Públicos de ambos países quienes tienen la última palabra para sacar adelante estas investigaciones, la propuesta de litigio en el Ecuador es más estratégica que la de Paraguay. Todavía las fiscalías de ambos países están en deuda con las víctimas y es de esperar que satisfagan el derecho a la justicia, como la mejor garantía a la no repetición de las violaciones perpetradas.

A la CV del Ecuador, durante su mandato, se le encomendó la función de investigar un caso de violación de derechos humanos adicional al período 1984–2008: la investigación del caso Bosco Wisuma, profesor de la etnia shuar, quien murió el 30 de septiembre de 2009 como consecuencia de un enfrentamiento con los miembros de la Policía Nacional, en una protesta que su comunidad realizaba en la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en contra de un proyecto de ley de aguas. En vista de que hubo reacciones de manera inmediata por diversos sectores, imputando la autoría de esta muerte tanto a la Policía como a los propios indígenas, el Gobierno decidió que la CV realizará una investigación independiente e imparcial al respecto. Bajo sus auspicios, se hizo un peritaje forense y balístico, en el que se concluye que Wisuma murió como consecuencia de un perdigón de plomo que no era de dotación oficial de la Policía, pero que pudo haber sido disparado tanto por policías como por indígenas. Esta investigación resulta inusual, ya que las comisiones de la verdad han sido creadas para esclarecer hechos del pasado, no casos del presente, función que es propia, en el Ecuador, de la Fiscalía General de la República.

Uno de los productos más singulares de la CVJ del Paraguay, que se enmarca precisamente como una de las medidas de no repetición, fue lograr que durante su mandato se creara una materia optativa como parte del programa de estudios del Ministerio de Educación y Cultura para los estudiantes del tercer ciclo de educación escolar básica, llamada “Autoritarismo en la historia reciente del Paraguay”, para que las personas jóvenes y generaciones futuras conozcan lo ocurrido durante el régimen militar stronista. Esta cátedra optativa fue incluida en el currículo escolar desde 2008, y está acompañada de una publicación que lleva el mismo nombre, materia que viene sigue siendo impulsada por el Ministerio de Educación y por la DGVJR-DP.

El Informe final de la Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay

Una de las 2059 víctimas de violaciones de derechos humanos que acudió a la CVJ del Paraguay expresó lo siguiente:

Una de esas recomendaciones que uno puede dar, yo ya tengo sesenta años... es colaborar para que no vuelva la dictadura, yo estaría dispuesto, para que la gente no olvide más lo que ha pasado, ¡porque es muy grave lo que ha pasado! ¡si se tuviera conciencia de lo que verdaderamente pasó! Incluso estoy escuchando a gente que dice 'que se vivía mejor en el tiempo de la dictadura', pero yo no puedo vivir nunca mejor faltándome la libertad que en ese momento no había. Por eso lo que yo recomiendo es que no olvide la gente todo lo que ha pasado.

Este testimonio de Norberto Acosta Lugo, un paraguayo detenido arbitrariamente en Asunción en 1976 y brutalmente torturado en el Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, sintetiza el mensaje del Informe final de la Comisión de Verdad y Justicia "Anivehaguaoiko", una frase en guaraní que significa "para que no se repita".

Las cifras del informe hablan por sí solas. Se puede estimar que durante el régimen de Stroessner por lo menos hubo 20 090 víctimas directas de las siguientes violaciones de derechos humanos: 19 862 personas fueron detenidas en forma arbitraria o ilegal, 18 772 fueron torturadas, 58 ejecutadas extrajudicialmente, 337 desaparecidas y 3470 exiliadas. Prácticamente ninguna persona detenida se salvó de la tortura y casi todas las víctimas fueron objeto de esta grave violación. De las víctimas registradas por la CVJ, el 86 % (17 277 personas) fueron objeto de por lo menos una forma de tortura física, y 83% (16 675 personas) fueron objeto de por lo menos una forma de tortura psicológica. Por su parte, 18 772 personas fueron torturadas, lo que constituye el 94,5% de quienes fueron privados ilegalmente de la libertad. Muchas personas sufrieron más de una violación y se debe tener en cuenta que en estas cifras existe un enorme subregistro de exilio y de otras formas de violencia como las violaciones de derechos contra mujeres y niñas, y la violencia sexual. La CVJ también estimó que hubo víctimas indirectas, que fueron cerca de 107 987 personas, familiares o allegados de las víctimas directas que sufrieron enormes consecuencias negativas de los hechos, o la violación de sus derechos por causa de alguna de aquellas violaciones. Hay que tener en cuenta que la población media del Paraguay, en el periodo estudiado, era de 2 500 000 habitantes (1 300 000 en 1950 y 4 100 000 en 1992), lo que muestra el nivel de impacto producido.

Las torturas más frecuentes fueron los golpes con y sin instrumentos y las situaciones denigrantes y de mal trato en la detención, estas fueron: la insuficiente alimentación, la incomunicación y las condiciones insalubres. Las huellas de las brutales palizas que sufrieron muchas víctimas llegan hasta la actualidad. Casi la mitad de las víctimas fueron amenazadas de muerte, lo que reitera la política de Estado de generar terror y zozobra en la población civil, sin el menor respeto por sus derechos ni su integridad física o psicológica. La aplicación de ciertas técnicas de tortura de enorme intensidad en cuanto al dolor o sufrimiento físico y psicológico (como la utilización de electricidad o picana eléctrica, la piletita, colgamiento o posiciones extremas, presenciar torturas de terceros) afectaron, aproximadamente, a una de cada cuatro personas detenidas. La tortura fue el mayor y más extendido instrumento de control social de la dictadura, contando para ello con métodos brutales y con victimarios instruidos en hacer del tormento una muestra de su poder y un intento de destruir a las víctimas.

Formar parte de un sector social, como por ejemplo las ligas agrarias o el movimiento estudiantil, los partidos de oposición o movimientos armados, así como las incipientes organizaciones del Frente Unido de Liberación Nacional (FULNA) o la Organización Político Militar (OPM), fue el motivo determinante para ser víctima de las violaciones de derechos humanos. La sospecha se extendió a todos los sectores sociales que no mostraron una adhesión al régimen. Las privaciones ilegales de la libertad y las torturas afectaron,

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

sobre todo, a los miembros de partidos políticos y a los movimientos sociales, especialmente campesinos. El mayor número de desapariciones forzadas y de ejecuciones extrajudiciales se dirigió contra miembros de grupos armados.

La CVJ logró identificar, con nombres y apellidos, a 423 personas que fueron víctimas de estas violaciones, lo que corresponde a 336 víctimas de desapariciones forzadas, 59 de ejecuciones extrajudiciales y 28 casos considerados sin convicción para su tipificación.

Muchas mujeres sufrieron violaciones de derechos humanos que, generalmente, fueron invisibilizadas. En ocasiones porque las mujeres hablan más de los dolores y las violaciones de sus compañeros, hijos o familiares. En otras, porque algunas formas de violencia contra las mujeres están teñidas, injustamente, no de la crueldad y el desprecio de los victimarios, sino de un estigma hacia las víctimas, como la violencia sexual. Sin embargo, el estudio de la CVJ demuestra que las mujeres fueron objeto permanente de violaciones de los derechos humanos durante la dictadura, por ser familiares de otras personas, por ser miembros de comunidades que sufrieron ataques, o por ser líderes y parte de organizaciones.

Las violaciones de derechos humanos se extendieron durante todos los años del régimen stronista y en todos los departamentos del país. No solamente afectaron a un enorme número de víctimas individuales, sino que también afectaron a comunidades enteras. En la década de los setenta, las comunidades campesinas fueron violentamente reprimidas, en particular las vinculadas a las Ligas Agrarias Cristianas. Hubo comunidades que fueron prácticamente arrasadas, como el caso ocurrido en San Isidro de Jejuí (departamento de San Pedro) en febrero de 1975, y otras fueron gravemente afectadas por ataques colectivos, como las comunidades de Costa Rosado (departamento de Caaguazú), Acaray (departamento de Alto Paraná), Simbrón (departamento de Paraguari) Sangre de Drago (departamento de Misiones) y Pueblo de Dios (departamento de Caaguazú), entre otras. Dichas comunidades constituyan experiencias de resistencia no violenta a la dictadura, en un movimiento de origen cristiano que propugnaba por la autogestión económica, la concientización, la educación alternativa y la autoorganización política. También, durante este régimen se desconoció la dignidad humana de los indígenas y se cometieron graves violaciones a sus derechos humanos, como los ataques de civiles y militares contra comunidades de los Pueblos Aché, Ayoreo, Maskoy y Toba Qom, como ejecuciones extrajudiciales de adultos y también de niños y ancianos, así como violaciones sexuales a las mujeres.

Las violaciones de derechos humanos estuvieron acompañadas de pérdidas materiales y de tierras, las cuales fueron usurpadas y adjudicadas ilegalmente. La CVJ examinó las adjudicaciones de tierra rural y los títulos de propiedad respectivos otorgados por los organismos estatales responsables de la reforma agraria, desde 1954 a 1989 y de 1989 a 2003, a fin de determinar si las adjudicaciones y el otorgamiento de los títulos de propiedad se habían hecho conforme a las leyes que rigen la materia y si habían reunido los presupuestos legales requeridos vigentes en el momento de las concesiones de referencia. La CVJ investigó el otorgamiento de tierras públicas en fuentes documentales primarias y secundarias, y encontró serias irregularidades en la adjudicación que las tornan nulas. Recomendó que el Estado promoviera las acciones pertinentes ante la justicia, y la reparación de los daños y perjuicios causados.

La CVJ estableció la responsabilidad del Estado en estas violaciones de derechos humanos ocurridas durante el régimen stronista, en particular del Poder Ejecutivo, ejercido en forma unipersonal por el Presidente de la República, de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, así como en general de la administración pública. También, estableció la responsabilidad del Poder Legislativo, de la entonces Junta Electoral Central y del Poder Judicial, en particular de la Corte Suprema de Justicia. De manera especial, se subrayaron las responsabilidades personales de Alfredo Stroessner Matiauda, de los miembros de las Fuerzas Policiales, de los miembros de las Fuerzas Armadas, de los ministros responsables de entes y

empresas del Estado, y otros funcionarios públicos. Así también, de algunos parlamentarios, integrantes de la Corte Suprema de Justicia, jueces de primera instancia y miembros de tribunales de apelación.

La CVJ también señaló que fue responsable por las violaciones de derechos humanos ocurridas la Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado), con las honrosas excepciones del Movimiento Popular Colorado (Mopoco) y de la Asociación Nacional Republicana del Exilio y la Resistencia (ANRER), por su disidencia y resistencia a la dictadura. Del mismo modo, fueron responsables los particulares que actuaron con el apoyo y la tolerancia de agentes del Estado y de su partido, especialmente dirigentes de las seccionales coloradas, milicias, guardias urbanas o militantes que participaron con o sin uniforme, policial o militar. También hubo responsabilidad, en la actitud personal e institucional, de algunos empresarios privados y de gremios empresariales, de algunos medios de prensa, en particular la prensa del partido oficialista, de la jerarquía de la Iglesia Católica, especialmente en la primera década del sistema dictatorial, y de miembros de otros grupos religiosos.

Asimismo, indicó la responsabilidad de algunas administraciones gubernamentales de los Estados Unidos de América, de algunos Gobiernos del Estado brasileño y de la cooperación de los sistemas represivos vinculados con la Operación Cóndor (promovida por los Gobiernos de las dictaduras militares de Argentina, Uruguay y de Augusto Pinochet en Chile) en las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura de Stroessner.

El informe está compuesto por ocho tomos. El primero, incluye las conclusiones y recomendaciones y caracteriza el régimen stronista; en él, se subrayan los antecedentes del golpe de Estado de 1954 y las características del régimen político de la dictadura que tuvo un carácter totalitario.

El segundo, presenta las principales violaciones de derechos humanos; las violaciones en las que se centró la CVJ, como parte de su mandato, fueron: las detenciones arbitrarias y privaciones ilegales de la libertad; las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes; las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, y el exilio.

El tercero, se relaciona con las violaciones de derechos de algunos grupos específicos en situación de vulnerabilidad y riesgo, y que son frecuentemente invisibilizados: las violaciones de derechos de las mujeres y las violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y algunas violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. El cuarto, es sobre tierras mal habidas; la CVJ examina las adjudicaciones de tierra rural y los títulos de propiedad respectivos otorgados por los organismos estatales responsables de la reforma agraria, desde 1954 a 1989 y de 1989 a 2003.

El quinto, analiza las secuelas de las violaciones de derechos humanos y la experiencia de las víctimas; en este apartado se estudian las características de la represión desde un punto de vista psicosocial y el impacto del terror en las conductas colectivas. Las consecuencias de la tortura, el exilio, la desaparición forzada o las ejecuciones, la violencia sexual y los ataques a comunidades suponen, aún hoy, un desafío para las políticas de reconocimiento hacia las víctimas, la reparación y la reconstrucción del tejido social.

El sexto, se centra en las responsabilidades por las violaciones de derechos humanos; caracteriza el aparato represivo e incluye una lista de las principales autoridades, tanto civiles como militares, que fueron sindicadas por los testimonios como presuntas responsables de las violaciones de derechos humanos, así como de otras personas que repetidamente fueron denunciadas por las víctimas.

El séptimo, estudia algunos casos paradigmáticos y sus consecuencias; dichos casos fueron elegidos en función de los diferentes períodos de la dictadura y muestran la amplitud del tipo de víctimas y una

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

multiplicidad de acciones represivas contra diferentes movimientos sociales, grupos políticos e incipientes organizaciones armadas.

El último, incluye documentos suplementarios, el listado de las víctimas, fichas de personas desaparecidas, documentos fotográficos de lugares de detención y cuadros estadísticos.

Los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, con posterioridad a la caída del régimen stronista, no han sido asumidos de manera apropiada y proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Han sido insuficientes las medidas adoptadas por el Estado paraguayo en materia de satisfacción, restitución, indemnización, rehabilitación y no repetición. Por esta razón, la CVJ, en aras de buscar una reparación plena y efectiva, formuló 178 de recomendaciones. Estas recomendaciones constituyen tanto un programa para profundizar en el respeto y la garantía de los derechos humanos, como una necesaria reforma del Estado paraguayo para librarse de las herencias de la dictadura, así como para un funcionamiento efectivo de la justicia. Estas medidas deberían tender hacia una articulación de la política de reparación y de vigencia de los derechos humanos de los próximos años.

El Informe final de la Comisión de Verdad del Ecuador

(Antes) ... era una persona alegre, optimista, siempre positiva, plena de energía. A pesar de que en ese año nefasto destruyeron una parte muy importante de lo que constituía mi «yo», a pesar de haber minado la confianza en los otros y en mí misma, mi salud, haberme privado «de lo que pude construir» durante los años con mayor potencial creativo y productivo, haber destruido lo más importante de lo que constituía «mi vida» y «mi mundo». ... Durante muchos años no pude tocar este tema. Porque sé que no es nada fácil hacerlo, quisiera hablar no solamente en mi nombre, sino en el de quienes han sido obligados a vivir la tortura y sus consecuencias... sin poder decirlo.

Este testimonio de Miryam Muñoz, quien fue empleada civil del Ministerio de Defensa, detenida el 27 de agosto de 1984 y torturada en el Batallón de Inteligencia Militar Conocoto, de la Ciudad de Quito, acusada de supuesta vinculación con Alfaro Vive Carajo, resume el objeto del informe: hablar en nombre de las víctimas que sufrieron graves violaciones de derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano. El olvido no solo es una antítesis de la memoria, sino también de la justicia.

La CV del Ecuador se creó por iniciativa de un grupo de víctimas de violaciones de derechos humanos, que venían exigiendo al Estado ecuatoriano una satisfacción adecuada de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. En Ecuador, en su pasado reciente, se han presentado atropellos contra la dignidad humana perpetrados por agentes del Estado. En particular, durante el Gobierno de León Febres Cordero se diseñó y ejecutó una política estatal en la que de manera sistemática y generalizada se cometieron privaciones ilegales de la libertad, torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Además, durante los Gobiernos que lo sucedieron, entre los años 1988 y 2008, también se registraron casos de violaciones de derechos humanos.

Durante el período 1984-2008, la Comisión pudo establecer que 456 personas, en 118 casos, fueron víctimas directas de algunas de las 831 violaciones de los derechos humanos identificadas: 269 víctimas de privación ilegal de la libertad, 365 de tortura, 86 de violencia sexual, diecisiete de desaparición forzada, 26 de atentados contra el derecho a la vida y 68 de ejecución extrajudicial.

Por el número de violaciones de los derechos humanos, las más frecuentes fueron la tortura y la privación ilegal de la libertad, seguidas por la violencia sexual, las ejecuciones extrajudiciales, los atentados contra el derecho a la vida y las desapariciones forzadas. Resalta la predominante relación entre la privación ilegal de la libertad y la tortura, violaciones que, en la mayoría de los casos, se dieron en una sucesión de hechos.

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

La práctica de la violencia sexual afectó al 18% del total de las víctimas, especialmente en el marco de detenciones arbitrarias y como forma de tortura. La desaparición forzada, con ocultamiento del paradero y situación de la víctima, en algunos casos fue temporal, y sirvió para que los agentes estatales consumaran otras violaciones de los derechos humanos en contra de la misma víctima. La ejecución extrajudicial se dio en situaciones diferentes; además de la muerte que sobrevino por efecto de las prácticas de tortura, también comprendió la muerte originada en el uso excesivo de la fuerza, aunque no mediara en el agente estatal la deliberada intención de provocarla o, al contrario, ocurrió por efecto de los golpes, heridas u otros medios deliberadamente utilizados o, más aún, por la directa voluntad de segar la vida de la víctima.

El mayor número de violaciones se produjo en el Gobierno de León Febres Cordero, en el cual se agrupa el 68% de las víctimas, es decir, 311 personas. En el discurso gubernamental de León Febres Cordero, los derechos humanos fueron un concepto relativo, sin contenido ni validez. La criminalización de los enemigos políticos demostró que la dignidad humana fue un valor precario durante ese Gobierno.

La estrategia aplicada por el régimen de León Febres Cordero para desarticular los grupos insurgentes en el país -aniquilar a su dirigencia y reprimir a la oposición política- se sustentó en el uso de estructuras especiales, tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas. Mediante estos mecanismos, el Gobierno manejó información privilegiada con respecto a la oposición política, y manipuló la información del Estado en beneficio de sus intereses. El uso de seudónimos, centros de detención y tortura clandestinos al interior de dependencias policiales o militares, casas de seguridad, entre otros, delató la clara intención de no dejar huella sobre la autoría material o intelectual de los actos, exculpar de responsabilidad a los agentes del Estado e instaurar la impunidad.

En 94 de los 118 casos (80% del total), la Comisión identificó a presuntos responsables e involucrados en las violaciones de derechos humanos investigadas. Cuando los indicios lo permitieron, se incluyó entre los responsables a los superiores directos o autoridades máximas de las dependencias en que se produjeron los hechos. De los 459 presuntos responsables identificados, el 49,6% corresponde a oficiales y miembros activos y pasivos de la Policía Nacional, el 28,3% a miembros activos y pasivos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, el 10% son autoridades de Gobierno, el 5,4% funcionarios judiciales y el 5,9% autoridades o agentes de Estados extranjeros. Esta identificación no tuvo ninguna consecuencia legal, puesto que la Comisión no ostentaba carácter jurisdiccional. En su lugar, deberá servir para que la Fiscalía, los organismos internacionales competentes u otros Estados lleven a cabo la necesaria investigación de las responsabilidades.

En el Ecuador, durante el Gobierno de León Febres Cordero, se cometieron crímenes de lesa humanidad contra la población civil ecuatoriana. La CV analizó detenidamente casos de violaciones de derechos humanos cometidos contra los miembros de la organización Alfaro Vive Carajo y los excomandos de la Base Aérea de Taura. En ambos casos, se confirmó la concurrencia de los elementos que permitieron calificar los hechos como crímenes de lesa humanidad. En contra de estas dos poblaciones existió un ataque generalizado y sistemático, y los perpetradores actuaron con conocimiento del contexto y del alcance de las conductas en las que incurrieron.

Durante este Gobierno hubo una clara persecución contra cualquier manifestación de oposición política. Alfaro Vive Carajo fue una organización que decidió alzarse en armas e intentó desarrollar una guerra de guerrillas, pero fue tan implacablemente perseguida por el régimen de Febres Cordero que los crímenes perpetrados contra sus militantes no tienen otro calificativo que de lesa humanidad. Prácticamente toda su dirigencia fue ejecutada extrajudicialmente y su militancia detenida y torturada, de manera sistemática y generalizada. Un caso similar fue el de los comandos de la Base Aérea de Taura, que luego de secuestrar por un día al presidente Febres Cordero se rindieron con la garantía de que se les respetarían sus derechos

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

y, al contrario, fueron objeto de detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes; sometidos a un juicio penal militar y condenados, sin el respeto de unas garantías judiciales mínimas. Estos dos casos, bien diferentes, demuestran que este Gobierno diseñó y ejecutó una política de Estado que buscaba eliminar y someter a todos los que representaran un posible enemigo político.

El hecho de que la Comisión se haya centrado en el análisis e investigación de estos dos casos colectivos no excluye, en absoluto, la existencia de otros crímenes de lesa humanidad cometidos contra la población civil de Ecuador, en el mismo periodo, o posteriormente. Se escogieron los casos de Alfaro Vive Carajo y ex comandos de Taura por el impacto que han tenido para la historia reciente del Ecuador y para el pueblo ecuatoriano.

En el caso de los exintegrantes de Alfaro Vive Carajo, la CV fue una oportunidad para salir del ostracismo y una cierta marginación social, en un contexto de fragmentación política. También, constituyó una primera oportunidad para reconstruir relaciones sociales fracturadas por la violencia, así como una mejor inserción en el país, aun cuando sus efectos a medio plazo estén por valorarse.

El informe está compuesto por cinco tomos. En el primer tomo se incluyen cinco secciones sobre metodología y proceso de investigación, marco jurídico, descripción de las violaciones de derechos humanos, violencia sexual y enfoque de género, y el impacto psicosocial de las violaciones de derechos humanos en el Ecuador. El segundo trata acerca de crímenes de lesa humanidad y contiene cuatro secciones: contexto socioeconómico y político, principales estructuras militares y policiales involucradas en las violaciones de derechos humanos en el Ecuador, análisis de la violencia en el discurso represivo de León Febres Cordero y su periodo de Gobierno, y violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad.

El tercer tomo, centrado en relatos de casos durante el periodo 1984–1988, contiene 67 relatos de casos de violaciones de derechos humanos perpetrados durante el Gobierno de Febres Cordero. El cuarto tomo analiza los casos del periodo 1989–2008, y contiene 51 relatos ocurridos durante esos años, incluyendo dos casos calificados como especiales, por su particular impacto: Sucumbíos (provincia en la frontera con Colombia, caso integrado por las versiones en un solo relato de múltiples víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas entre 2000 y 2008), y Colope (caso sobre la detención y tortura de diecisiete miembros de Alfaro Vive Carajo, en la provincia de Esmeraldas, en 1983), así como 36 casos documentales que no fueron de competencia de la Comisión.

El último tomo, además de las conclusiones y 155 recomendaciones, incluye un listado alfabético y fichas de 458 presuntos responsables y su grado de participación en los hechos investigados, un listado alfabético y fichas de 459 víctimas de violaciones de derechos humanos investigadas por la Comisión y el texto de una propuesta de ley de víctimas, una de las recomendaciones más importantes. Además, se publicó en un solo tomo un resumen ejecutivo que incluye las temáticas tratadas en los tres primeros tomos, incluyendo las conclusiones y recomendaciones⁷.

Algunos aspectos comparativos de los informes finales

La articulación y clasificación de las recomendaciones en ambos informes sigue los parámetros de la actual doctrina en materia de reparaciones, desarrollada por el derecho internacional de los derechos humanos. Estas dos comisiones de la verdad son posteriores a 2005, año en que la Organización de las

7 Otra síntesis del Informe final de la CV puede verse en: Bahamonde, C. (2010). Breve descripción y contenido del Informe Final de la Comisión de la Verdad de Ecuador. En *Desvelando el desencanto. Informe sobre derechos humanos Ecuador. Versión ampliada*. Quito: Programa Andino de Derechos Humanos (PADH), Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador. pp. 83 a 92.

Naciones Unidas avala dos importantes instrumentos sobre la materia: el Conjunto de Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Por esta razón, las recomendaciones en ambos informes están cobijadas bajo los grandes bloques de medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación, indemnización y garantías de no repetición, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, siguiendo además, la doctrina y jurisprudencia del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

El catálogo de recomendaciones, 178 en el de Paraguay y 155 en el de Ecuador, surgió de un proceso de consulta y de construcción de manera paulatina, sobre todo en el caso ecuatoriano. En ese país se hizo una revisión preliminar de recomendaciones que desde años atrás venían siendo sugeridas por organismos estatales y no gubernamentales de derechos humanos, tanto de carácter nacional como internacional, como por ejemplo, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, las ONG de derechos humanos nacionales e internacionales, la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, los comités de las Naciones Unidas y algunos mecanismos no convencionales, también de las Naciones Unidas, tales como los Relatores Especiales o los Grupos de Trabajo, que habían realizado algunas visitas al país.

Con base en esas recomendaciones, y teniendo en cuenta algunas sugerencias que emanaban de entrevistas de personas que rindieron su testimonio a la CV, se diseñaron una serie de preguntas que fueron formuladas en tres talleres con víctimas en las ciudades de Guayaquil, Quito y Loja, con el propósito, por una parte, de indagar qué sería reparador para las víctimas y, por otro lado, de preguntar acerca de algunas posibles medidas de reparación que se desprendían de una revisión preliminar. Los resultados de estos talleres permitieron sistematizar un listado de recomendaciones, que posteriormente fueron presentadas, debatidas y enriquecidas en una reunión en grupos temáticos y con representantes de entidades gubernamentales. Despues, se realizó una reunión con algunos organismos no gubernamentales de derechos humanos, para obtener sus puntos de vista sobre el catálogo de recomendaciones que se estaba valorando. Como se puede observar, el conjunto de medidas de reparación tuvo una dinámica participativa, que tomó en cuenta las demandas de las víctimas y las opiniones de entes gubernamentales y no gubernamentales, lo que le otorga una importante legitimidad como proceso de construcción de las recomendaciones.

En el Paraguay no se hizo de manera tan participativa, pero sí se tuvieron en cuenta las exigencias que formularon las víctimas en sus testimonios ante la CVJ, así como las manifestaciones de algunas ONG de derechos humanos, que por escrito respondieron a un cuestionario enviado por la Comisión.

Ambas comisiones analizaron el impacto o las secuelas de dichas violaciones, estudio que se tradujo en un capítulo respectivo en cada informe final. Este aspecto debe valorarse, ya que los informes trascienden la mera descripción de las violaciones perpetradas, para analizar de manera más puntual la afectación de tales violaciones en los niveles individual, familiar y colectivo, y cómo desestructuraron los tejidos comunitarios y sociales.

A diferencia de otras comisiones de la verdad en América Latina, tanto la del Paraguay como la del Ecuador señalan los nombres de los presuntos responsables de las violaciones ocurridas. El informe del Paraguay señala 447 nombres y apellidos de personas señaladas por las víctimas; y el del Ecuador, 460 que fueron determinados como fruto de la investigación. Aunque en ambos informes finales se subraya que esa mención no tiene ningún carácter legal ni judicial, constituye una sanción social mencionar con nombres y apellidos a los presuntos perpetradores de tan graves violaciones de derechos humanos.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

También, se encuentran análisis inéditos en los informes de ambas comisiones, en relación con otras experiencias en América Latina. Ambas, aunque de manera limitada, intentan documentar casos de violaciones de derechos humanos contra personas LGTBI (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales). El informe del Paraguay lo hace a partir de dos casos paradigmáticos que aparecen en el tomo VII, el de Bernardo Aranda en 1959 y el de Mario Luis Palmieri en 1982; y el informe del Ecuador, en la sección final del capítulo de violencia sexual y enfoque de género, en el tomo I, llamado “Homofobia y transfobia: violencia y discriminación contra el colectivo LGTBI en la década de los 1990 y 2000”.

Destacando otros aspectos analíticos que son novedosos, cabe mencionar los temas de exilio y tierras rurales mal habidas en el informe del Paraguay; y en el Ecuador, el análisis de la violencia en el discurso represivo de León Febres Cordero y los estudios de caso en el acápite de crímenes de lesa humanidad. El exilio paraguayo durante la dictadura stronista fue de tal magnitud, que se consideró en el mandato de la CVJ como una violación que debía ser analizada de manera particular. La forma en que cada uno de los informes finales aborda estos temas se distingue tanto por su singularidad como por el análisis ofrecido, temas que son un aporte sustantivo al estudio de los derechos humanos en la región.

Merece destacarse un resultado adicional que ofreció la CV del Ecuador: la propuesta de un proyecto de ley de víctimas. Como una de sus recomendaciones más importantes, la CV elaboró un proyecto de ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. Dicho proyecto está estructurado con seis títulos: objeto y principios, medidas para la reparación de las víctimas, estructura institucional para la reparación y judicialización, procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa, medidas para la investigación y judicialización, y disposiciones transitorias y reformatorias. El proyecto de ley sugiere la creación de un programa de reparación por vía administrativa como el mecanismo más eficaz para avanzar en la reparación de las víctimas.

La elaboración del proyecto tuvo en cuenta un juicioso estudio de experiencias comparadas de programas de reparación en América Latina y contó con valiosos comentarios de algunos expertos y de funcionarios gubernamentales ecuatorianos. Fue presentado formalmente a la Asamblea Nacional a principios del segundo semestre de 2010, y todavía el parlamento ecuatoriano no le ha dado el trámite y el debate que se merece. Esta es una importante iniciativa para implementar las recomendaciones de la CV y, sobre todo, para construir un camino sólido que impida la repetición de las violaciones de derechos humanos.

El proyecto de ley prevé dos tipos de medidas reparadoras: las medidas individuales de reparación administrativa y las medidas de reparación de alcance general. Las medidas individuales son aquellas que van dirigidas específicamente a las víctimas directas y sus allegados. Las medidas de alcance general son las que buscan reparar a la sociedad ecuatoriana como conjunto, y emprender las reformas institucionales y legales que se requieren para propender a que los hechos no se vuelvan a repetir. El proyecto de ley sugiere una estructura institucional para la implementación de las medidas de reparación y para la judicialización de las personas responsables de las violaciones de derechos humanos; crea un procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa, y desarrolla las medidas consideradas indispensables para superar los principales obstáculos normativos para la judicialización de las violaciones de derechos humanos investigadas por la CV, así como para garantizar los derechos de las víctimas durante el procedimiento.

Sin embargo, no todo es positivo y existen falencias compartidas que se dieron en el transcurso del trabajo de ambas comisiones y que se reflejan en los informes finales. Las dos comisiones tuvieron un obstáculo común con otros procesos de verdad y de justicia transicional, el subregistro en la documentación de casos de violencia sexual, incluyendo la violación sexual. Este subregistro se debe no solo al temor de las mujeres

de denunciar estas violencias, sino que ellas priorizan las denuncias de los otros: esposos o compañeros, hijos y otros familiares. También, en ambos casos, hubo pequeños equipos específicos que, desde un enfoque feminista, trabajaron sobre este tema, lo cual supuso un avance respecto de otras experiencias. Asimismo, se dieron dificultades para integrar estos grupos dentro del enfoque más general de las comisiones. De todas maneras, en ambos informes se destacan algunos casos relevantes en los respectivos capítulos de violencia sexual y enfoque de género. En este sentido, por su singularidad, llaman la atención el caso de esclavitud sexual que aparece en el capítulo VI, sobre diferencias de género e impacto de la violencia en las mujeres, del tomo V, relacionado con las secuelas de las violaciones, del Informe final del Paraguay; y los casos de homofobia y transfobia contra el colectivo LGBTI que aparecen en la cuarta sección del tomo I del informe final del Ecuador.

Los derechos de los pueblos indígenas no fue un tema abordado como problemática central por cada una de estas comisiones, cuando la presencia de los pueblos indígenas, en ambos países, es relevante y, sobre todo, cuando sus derechos han sido desconocidos y vulnerados históricamente. Aunque en Paraguay se intentó enmendar este vacío con la celebración de la última audiencia pública sobre esta materia, y con un capítulo en el Informe final, es una lástima, por ejemplo, que no se haya realizado una investigación más a fondo para determinar la posible configuración del crimen de genocidio contra algunos pueblos indígenas, tal como lo sugiere una de las conclusiones del Informe final, la número 167, en particular contra el pueblo Aché. La ausencia es más notoria en el informe del Ecuador, pues no hay ninguna sección específica sobre ello y, ni siquiera desde un comienzo, se tuvo el interés de investigar casos contra estos pueblos. Uno de los pocos casos documentados es el de la comunidad kichwa, ocurrido en agosto de 2005, caso número 106.

Algunas de las problemáticas y hechos que aparecen en el tomo VII del Informe final de la CVJ del Paraguay, referido a los casos paradigmáticos, hubiese ameritado una investigación más completa y profunda. Las violaciones de los derechos a la libertad de expresión, opinión y prensa, la Operación Cóndor y la represión del partido comunista, por mencionar solo estos tres temas, justificaban un análisis más detenido. Definitivamente, las comisiones de la verdad arrojan desde una cima una gran bola de nieve que en su recorrido debe empezar a develar muchas realidades ocultas, o no suficientemente develadas. Como de manera acertada lo sugiere Michael Ignatieff, las comisiones de la verdad inician la tarea de disminuir un cúmulo de mentiras públicas en las sociedades⁸ y, más que un punto de llegada, son un punto de partida para afrontar las atrocidades del pasado.

Entre las conclusiones más atrevidas de ambos informes, desde un punto de visto político, se encuentran las caracterizaciones de los régimen de Strossner y de Febres Cordero; y desde un punto de vista jurídico, las calificaciones de las violaciones de derechos humanos como crímenes de lesa humanidad. El régimen político stronista no es caracterizado como una simple dictadura militar autoritaria, sino como un régimen totalitario que practicó el terrorismo de Estado. El régimen político de León Febres Cordero no es caracterizado como un Gobierno democrático que desconoció ocasionalmente los derechos humanos, sino como un Gobierno autoritario que criminalizó y reprimió a la oposición política, degradando la dignidad humana. Ambos informes califican algunas violaciones de derechos humanos como crímenes de lesa humanidad, es decir, que hubo ataques contra la población civil de manera sistemática y generalizada y que no fueron hechos aislados o esporádicos de violencia. La calificación de esas violaciones para los hechos perpetrados durante el régimen stronista contra la población civil y opositores políticos, y al menos para los casos de Alfaro Vive Carajo y los comandos de Taura en el régimen de Febres Cordero, tienen singular importancia a la luz del derecho internacional.

8 “Una Comisión de Verdad solo puede aspirar a reducir el número de mentiras que circulan sin que nadie las desmienta, a cambiar el marco público del discurso y la memoria, pero nadie las puede acusar de fracaso porque no hayan cambiado las conductas y las instituciones. No era su función. El pasado es siempre una discusión y la función de estas Comisiones, consiste en purificarla para disminuir el porcentaje de mentiras permisibles”. En: Ignatieff, M. (1999). *El Honor del guerrero*. Barcelona: Taurus. pp. 165.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Ambas comisiones produjeron documentales que fueron presentados públicamente con posterioridad a la entrega formal de sus informes finales. La CVJ del Paraguay produjo un video documental de cerca de 45 minutos que reproduce el contexto y las principales conclusiones del Informe final. La CV del Ecuador produjo un documental llamado “Archivos de la Comisión de la Verdad”, imágenes y testimonios de una historia que no se debe repetir, con una duración de 107 minutos, que revela los hallazgos y las conclusiones más importantes de la CV.

En la presentación de ambos informes finales, el 28 de agosto de 2008 en Asunción y el 7 de junio de 2010 en Quito, los presidentes de ambos países, Fernando Lugo del Paraguay y Rafael Correa del Ecuador, realizaron pedidos de perdón públicos por las violaciones de derechos humanos ocurridas, gesto simbólico que constituye un reconocimiento de la responsabilidad del Estado por tan lamentables hechos.

Los impactos de los informes finales de ambas comisiones ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

Los impactos de los informes finales, y de su seguimiento en algunos escenarios internacionales, son diferenciados. El caso paraguayo ha generado mayores movilizaciones de instancias más cercanas al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que al sistema interamericano. El Mercado Común del Sur busca la integración de los Estados de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y desde 2009 cuenta con un Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos. De manera periódica se reúnen las altas autoridades competentes en el área de derechos humanos, entre otras, la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo del Paraguay (DGVJR-DP), que viene participando en la discusión de un Protocolo sobre Principios Básicos de Sitios Históricos y de Conciencia, en el impulso de un observatorio sobre crímenes de lesa humanidad y en la elaboración de un informe del Nunca Más sobre la Operación Cóndor en la región.

El caso ecuatoriano, aunque despertó un interés inicial ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que su informe fue presentado en audiencia el 29 de octubre de 2010, todavía no logra movilizar de manera más activa al sistema interamericano, en cuanto a la utilización del informe en sus pronunciamientos y al seguimiento de sus recomendaciones. Algunos mecanismos de las Naciones Unidas, en informes recientes, han hecho alusión al trabajo de la CV del Ecuador.

El Comité contra la Tortura, en sus observaciones finales al Estado del Ecuador, correspondientes al examen de los informes periódicos que debe presentar, conforme a la Convención contra la Tortura, y aprobadas en su sesión de noviembre de 2010, le solicita al Estado que le presente información completa sobre:

... la respuesta dada a las [sic] 115 recomendaciones incluidas en el Informe Final ... El resultado del examen por parte de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional y del posterior trámite de aprobación del proyecto de ley de reparación de víctimas propuesto por la Comisión de la Verdad; el resultado de las investigaciones y procesos penales, incluidas las condenas impuestas, que se puedan dar como resultado de las informaciones remitidas por la Comisión de la Verdad a la Fiscalía General del Estado⁹.

⁹ Naciones Unidas. Comité contra la Tortura (2010). *Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo n.º 19b de la Convención., Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Ecuador, CAT/C/ECU/CO/4-6. 45º período de sesiones, 1º a 19 de noviembre de 2010.* (Versión no editada).

Por su parte, el informe del Relator de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, acerca de su misión al Ecuador, distribuido el 9 de mayo de 2011, señala en su resumen que: “La Comisión de la Verdad del Gobierno, que examinó las violaciones cometidas entre 1984 y 2008, constituye un importante golpe a la impunidad. Aunque algunos han cuestionado su composición y su independencia, la Comisión acumuló una cantidad inestimable de información sobre las violaciones perpetradas. Ahora es fundamental que se adopten las medidas correspondientes”¹⁰. En el cuerpo del Informe de relatoría señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

89. Las personas que han criticado a la Comisión han planteado preocupaciones importantes y destacado la necesidad de que las investigaciones sean independientes y objetivas y se perciban como tales. Personalmente, también tengo inquietudes relacionadas con las garantías procesales y con cuestiones de seguridad debido al hecho de que al final del informe se citan los nombres de los presuntos autores. Sin embargo, la información amplia y detallada que aporta el informe constituye un gran logro, sobre todo por el ingente volumen de material oficial desclasificado y los centenares de testimonios de testigos y víctimas recopilados.

90. El desafío que se plantea ahora es asegurarse de que esa información se archive de modo seguro y de lugar a actuaciones penales en los casos en que proceda. [...] El Gobierno deberá velar porque se preste asistencia a las familias durante ese proceso, se llegue hasta las víctimas y se brinde protección en los casos necesarios¹¹.

Es de esperar que los sistemas universal e interamericano ejerzan un verdadero monitoreo de los informes finales de ambas comisiones. Para que estos esfuerzos no sean simples batallas de papel, los organismos intergubernamentales de derechos humanos deben comprometerse con las causas paraguayas y ecuatorianas.

Paraguay después de la entrega del Informe final de la CVJ

La Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo del Paraguay (DGVJR-DP)¹², creada el 13 de enero de 2009, es la instancia que le ha dado seguimiento y continuidad al trabajo de la CVJ. Aunque la pretensión inicial de los comisionados de la CVJ del Paraguay era, inspirados en el modelo argentino, crear una Secretaría Nacional de Derechos Humanos, adscrita a la Presidencia de la República, que impulsara la implementación y el seguimiento a las recomendaciones del Informe final, fue la Defensoría del Pueblo, como organismo de control del Estado, la que asumió esta tarea. Aunque el cumplimiento de las recomendaciones ha sido lento y discreto¹³, hay algunos avances que vale la pena señalar.

Desde 2006, durante el mandato de la CVJ, se empezó la búsqueda de restos óseos humanos de personas desaparecidas y/o ejecutadas, y se realizaron cinco procedimientos de excavación en los que se encontraron y exhumaron tres restos óseos humanos. Desde la creación de la DGVJR-DP, en 2009, se han encontrado siete restos óseos humanos en excavaciones realizadas en la sede de la hoy denominada Agrupación Especializada de la Policía Nacional en Asunción (antes funcionaron allí el Cuartel de la Guardia de Seguridad y el Batallón 40), y cinco restos óseos humanos en el distrito de Carlos A. López, departamento de Itapúa.

Se ha conformado un equipo de trabajo para las excavaciones conformado por funcionarios de la DGVJR-DP, la Criminalística de la Policía Nacional y el Ministerio Público, con el asesoramiento del Equipo

10 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos (2011). *Informe del Relator especial de Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Misión al Ecuador*, A/HRC/17/28/Add.2, 9 de mayo de 2011. 17º período de sesiones.

11 Ibídem, párr. 89 y 90.

12 Agradezco la información suministrada por esta Dirección para reseñar sus actividades, tanto a su directora Judith Rolón como a su equipo de colaboradoras y colaboradores.

13 Ver ABC Digital: <http://www.abc.com.py/2011/06/13/nota/estado-incumple-recomendacion-de-la-comision-de-verdad-y-justicia/>

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Argentino de Antropología Forense. La DGVJR-DP evalúa la posibilidad de realizar otras excavaciones en Asunción y en el interior del país. Los restos óseos encontrados han sido trasladados al Laboratorio Forense del Ministerio Público y, muy seguramente, correspondan a personas desaparecidas. La identificación de los restos exhumados constituye un proceso complejo y oneroso que, además, implica el concurso y cooperación de las instituciones del Estado, y la Dirección está en la búsqueda de cooperación, tanto técnica como económica, para tal efecto.

La DGVJR-DP le viene dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe final de la CVJ y, sobre este particular, se realizó en Asunción un “Seminario Internacional sobre Políticas Reparatorias: Verdad, Justicia y Memoria” del 1º al 4 de junio de 2010, que pretendió hacer una primera evaluación de dónde se estaba y hacia dónde se debía seguir con la implementación de las recomendaciones de la CVJ. Aunque el balance, como se está reseñando, es modesto, lo importante es que existe presión de las víctimas, de las organizaciones de derechos humanos y de la DGVJR-DP para sacar adelante las recomendaciones.

También la DGVJR-DP ha dado seguimiento a los juicios iniciados por la CVJ ante las autoridades judiciales y ha instaurado nuevas causas. Como ya se manifestó, no hay ninguna sentencia relacionada con las causas presentadas por la CVJ o por la DGVJR-DP, incluso, la percepción es que tres años después de la presentación del Informe final, apenas ahora el Ministerio Público empieza a demostrar un interés más sentido por las recomendaciones. Está por verse si esa actitud se traduce en fallos judiciales, que es como, de manera eficaz, se puede medir si la justicia paraguaya quiere y puede sancionar a los violadores de derechos humanos.

Nuevas formas de victimización por las violaciones de derechos humanos han sido frecuentes, sobre todo en los escenarios judiciales, situación que también ocurre en el Ecuador. El señor Guillermo Weyer, ciudadano paraguayo radicado en Argentina hacía 35 años, regresó al Paraguay en abril de 2011 para ratificar con su testimonio una querella interpuesta en relación con violaciones que había sufrido durante el régimen stronista, declaración que fue rendida ante una agente fiscal de la Unidad especializada de derechos humanos del Ministerio Público. Todo parece indicar que la diligencia causó mucho estrés para él y no tuvo acompañamiento, ni hubo una actitud cuidadosa en su trato, lo que desencadenó en un infarto. Finalmente, el señor Weyer falleció el 27 de abril de 2011. Este caso demuestra la carencia de una perspectiva psicosocial para adelantar cualquier diligencia judicial y demanda correctivos inmediatos en esta materia.

La DGVJR-DP ha impulsado la creación -y es la coordinadora- de la Red de sitios históricos y de conciencia del Paraguay, establecida por decreto del Poder Ejecutivo 5619 de diciembre de 2010. Entre otros, se han declarado como sitios históricos y de conciencia el antiguo Departamento de Investigaciones de la Policía de Asunción y la Casa Paraguaya en la ciudad argentina de Corrientes. Esta red, conformada por organizaciones de víctimas y organismos gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos, está evaluando otros sitios que fueron lugares de detención y tortura, para su declaración como sitios históricos y de conciencia.

La realización de eventos de memoria, como marchas y conciertos, coincide con otras actividades de promoción y difusión del Informe final, incluyendo la declaratoria de este informe como de interés nacional por parte del Presidente de la República, mediante Decreto 1875 del 23 de abril de 2009. Como una labor adicional a las actividades de difusión, la DGVJR-DP ha realizado otras publicaciones complementarias al Informe final. Merece destacarse el libro “La situación de derechos humanos en el Paraguay entre 1978 y 1990: el procedimiento confidencial 1503 de las Naciones Unidas”. En él se describe en qué consiste ese procedimiento a partir del caso paraguayo y narra lo sucedido al interior de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas entre 1978 y 1990 y, sobre todo, se compilán algunos importantes documentos que

hicieron parte de este. Documentos que son un fiel reflejo de la situación de derechos humanos durante la dictadura de Stroessner y, en muchos aspectos, esclarecen casos y hechos puntuales. También la DGVJR-DP ha celebrado algunos convenios de cooperación interinstitucional con entidades estatales y organismos internacionales, para realizar algunas de estas actividades¹⁴.

El 25 de julio de 2011 se lanzó a la red el museo virtual MEVES, “Memoria y Verdad sobre el Stronismo”¹⁵, que busca promover los valores democráticos a través de la difusión del Informe final de la CVJ, utilizando una plataforma multimedia en Internet. El museo virtual cuenta con tres grandes áreas: recorridos temáticos, que ilustran la dictadura stronista; noticias, destinada a difundir informaciones de derechos humanos; y un aula virtual de derechos humanos, dirigida, especialmente, a docentes y alumnos. El proyecto fue realizado por el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), con la cooperación de la Unión Europea y con el apoyo de la DGVJR-DP.

En todas estas labores se ha contado con una amplia participación de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos. Quienes lideran el trabajo en la DGVJR-DP son víctimas de la dictadura stronista, igual situación se presenta en muchas otras organizaciones. Las mujeres participan en todas estas organizaciones, incluso algunas tienen papeles destacados en liderar estos procesos. El compromiso de estas personas, ONG y víctimas ha sido clave para sacar adelante estas propuestas.

En relación con las indemnizaciones a las víctimas de las violaciones de derechos humanos de la dictadura stronista, estas se vienen otorgando desde el año 2001 conforme a la Ley 836 de 1996, con sus respectivas modificaciones. Las violaciones que se indemnizan son la desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura y privación ilegítima de la libertad. La Ley 3603, de 2008, amplía el espectro de las personas que tienen derecho a reclamarlas, incluyendo a los parientes consanguíneos hasta el primer grado y “los hijos/as de víctimas que, en el momento de privación de libertad de sus progenitores, hayan sido menores de edad y sufrido violaciones físicas y/o psíquicas de sus derechos humanos por parte de agentes del Estado”¹⁶.

Según datos proveídos por la Coordinación de obligaciones diversas del Estado, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda del Paraguay, se han entregado, en un solo pago, el siguiente número de indemnizaciones a víctimas de la dictadura: en 2010 se pagaron importes a 195 personas, en 2009 a 490, en 2008 a 442, en 2007 a 355, en 2006 a 338, en 2005 a 457, en 2004 a 197. En total, se han pagado indemnizaciones a 2474 personas. Según esta misma dependencia, lo presupuestado hasta el 2010 fue 4 939 068 5054 guaraníes (US\$ 12.737.857 aproximadamente), y lo pagado ha sido 49 311 650 912 guaraníes (US\$ 12.717.474 aproximadamente). El saldo por pagar, de beneficiarios que no se han presentado, es de 79 034 142 guaraníes (US\$ 20.382,90). Se ha ejecutado el 99,84% y el saldo es de 0,16%¹⁷.

Los esfuerzos de la DGVJR-DP y de la sociedad civil, así como de las víctimas, por posicionar el Informe final y, especialmente, por implementar las recomendaciones, contrastan con la actitud del Gobierno. El mandato del presidente Fernando Lugo, en la medida en que rompió con la cadena de Gobiernos del

14 Una investigación que registra algunas políticas públicas de verdad y memoria, antes de la CVJ, durante su mandato y algunas de la DVJR-DP es la de Garretón, Francisca; González, Marianne; y Lauzán, Silvana. *Estudio de Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina*. Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 2011. [Recurso en línea en <http://www.democraciacdch.uchile.cl/>].

15 Puede consultarse en: www.meves.org.py

16 Ley 3603, art. n.º 2.

17 Información suministrada por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda del Paraguay a la DVJR-DP. Agradezco a la directora de la DVJR-DP por facilitármela.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Partido Colorado, generó muchas expectativas entre los sectores sociales paraguayos históricamente más desfavorecidos, entre ellos el de las víctimas de la dictadura stronista. Se demandaba una auténtica transición, en la que el tema de los derechos humanos tuviese un amplio protagonismo. Aunque no se puede afirmar que el Gobierno no ha respaldado estas exigencias, la divulgación e implementación del Informe final de la CVJ no se ha hecho con el compromiso que se esperaba. Ha sido de manera lenta y paulatina, como sucede con muchos otros asuntos políticos en el Paraguay, que el Gobierno de Lugo se viene interesando más en la ejecución de las recomendaciones de la CVJ, sobre todo respaldando las actividades de la DGVJR-DP.

Ecuador después de la entrega del Informe final de la CV¹⁸

Una de las recomendaciones de la CV del Ecuador fue la creación de una estructura institucional en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que liderara la implementación de sus recomendaciones. Un año después de la entrega del Informe final, es la CV quien sigue impulsando la puesta en vigor de dichas recomendaciones y no ha permitido que los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación sean un simple catálogo de buenas intenciones. Es decir, la CV no culminó su mandato con la entrega de su Informe final, sino que en tres ocasiones se le ha prorrogado su mandato para que le dé seguimiento a este; la última prórroga se extiende hasta el 30 de septiembre de 2011.

La razón principal para que continúe la CV se explica, tal vez, por los continuos cambios políticos, especialmente en la cartera de Justicia. Desde que se creó la CV hasta agosto de 2011 han tomado posesión cuatro ministros de Justicia y derechos humanos, e igual número de subsecretarios de derechos humanos de ese ministerio, dependencias que desde un inicio fueron designadas como el enlace formal del Gobierno con la CV y las encargadas de liderar la implementación de sus recomendaciones. Este cambio permanente de funcionarios ha obligado a mantener una planta mínima de la CV, ya que es la que conoce del tema, para que siga al frente de algunas actividades y permita que el Informe final no quede en el olvido. De manera particular, su trabajo con posterioridad a la entrega del Informe final se ha centrado en la difusión y promoción de este -tanto en su versión escrita como en su documental- en todo el país, en impulsar la judicialización de los casos en la recién creada Unidad Especializada de la Comisión de la Verdad de la Fiscalía General de la República, en promover la atención acerca del proyecto de ley de víctimas y en mantener estrecho contacto con ellas.

La CV continúa con actividades de promoción y divulgación del Informe final. Entre ellas, realizaron veinte programas de radio en el primer semestre de 2011, de 30 minutos cada uno, que fueron transmitidos por más de 175 radios en el país. Tradujo el documental “Archivos de la comisión de la verdad” al inglés, y está preparando un nuevo documental sobre reparaciones. La celebración del primer año de la entrega del Informe final tuvo amplia cobertura por los medios de comunicación del país, tanto escritos como televisivos. Los archivos de la CV fueron entregados al Archivo Nacional del Ecuador, a través del Ministerio de Cultura, y actualmente se busca que el Ministerio Coordinador de Patrimonio declare el Informe final como patrimonio cultural del Ecuador. Durante la primera prórroga de su mandato, de agosto a diciembre de 2010, a la CV se le facultó para recibir y documentar nuevos casos de violaciones de derechos humanos ocurridos entre 1984 y 2008. En esos cinco meses, la CV recibió 22 nuevos casos, algunos del período de León Febres Cordero y otros de años más recientes.

La Unidad Especializada de la Comisión de la Verdad de la Fiscalía General de la República, creada en noviembre de 2010, con seis fiscales y con personal investigativo de apoyo, recibió documentación sobre 118 casos entregados por la CV. Sus integrantes han recibido capacitación por parte de la CV, con cursos

¹⁸ Agradezco la información suministrada por Christian Bahamonde, Secretario Ejecutivo de la CV del Ecuador, acerca de las actividades que viene realizando actualmente la Comisión.

realizados en Quito, realizados en diciembre de 2010, enero de 2011 y algunos de ellos en mayo de 2011. Visitaron las ciudades argentinas de Buenos Aires y Corrientes, para conocer de primera mano algunas experiencias sobre la investigación e imputación de casos de crímenes de lesa humanidad.

Hasta mediados de julio de 2011 esta unidad había iniciado la indagación previa de cerca de 88 casos. Entre las diligencias realizadas en las indagaciones se cuentan la de visitar los lugares donde ocurrieron los hechos, incautar algunos archivos policiales con la documentación de los casos y recibir las declaraciones de las víctimas y de los presuntos responsables. En ninguno de estos casos se ha abierto de manera formal la instrucción. Ya es tiempo de que en algunos de ellos se formulen cargos a los presuntos perpetradores y se inicie su instrucción. Los cambios en la dirección de esta unidad en mayo de 2011, así como en la designación y posesión del nuevo Fiscal General del Estado durante 2011, no le han otorgado confianza ni celeridad a la Unidad Especializada. La CV, a partir de agosto de 2011, ha decidido brindar asistencia a las víctimas en el proceso penal, principalmente para que estén presentes en la toma de sus testimonios.

Hasta agosto de 2011 solo hay un caso que fue conocido por la CV, del cual se ha abierto instrucción por parte de la Fiscalía. Se trata de la ejecución extrajudicial del estudiante de secundaria, de diecisésí años, Damián Peña, ocurrida en Cuenca, el 11 de enero de 2002, por miembros de la Policía Nacional. El 1 de julio de 2011 un fiscal de Cuenca, no de la Unidad Especializada -porque no es la competente-, inició formalmente la instrucción.

Una situación que se viene presentando en las indagaciones previas es que la mayoría de las víctimas se han sentido presionadas, ya que las entrevistas que viene realizando dicha Unidad Especializada no tienen en cuenta su dolorosa vivencia. En pocas palabras, se está presentando un cuadro de victimización secundaria. Lo preocupante, como en el caso paraguayo ya señalado, es que no hay ningún tipo de acompañamiento o atención psicosocial por parte de la Fiscalía. Como ya se indicó, la ausencia de un programa psicosocial para la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos es una grave carencia de la situación ecuatoriana que debe corregirse de inmediato.

Un grupo de miembros pasivos de la Policía Nacional, con el nombre de Comisión de Defensa Jurídico Institucional de la Policía Nacional, presentaron dos publicaciones en respuesta al Informe final de la CV. Una se titula “Terrorismo y subversión, la verdad que no se ha dicho”, y la otra “Réplica al informe de la Comisión de la Verdad”. En ambas se pretende descalificar a quienes fueron comisionados y miembros del comité de soporte y se hacen valoraciones sobre algunos hechos perpetrados por Alfaro Vive Carajo. Esta reacción solo pretende desacreditar con argumentaciones sesgadas e ideologizadas el trabajo y el Informe final de la CV, que es categórica con la responsabilidad que tuvo la Policía en la perpetración de graves violaciones de derechos humanos durante el Gobierno de León Febres Cordero.

La propuesta de aprobar en la Asamblea Nacional el proyecto de ley de víctimas recomendado por la CV se vio obstaculizada durante 2010 por diferentes avatares políticos. La Asamblea cambió de agenda legislativa durante el segundo semestre de 2010, sobre todo por la sublevación policial y retención del presidente Rafael Correa, el 30 de septiembre de 2010. Este hecho enterró prácticamente la iniciativa durante 2010. En los primeros meses de 2011, el Ministerio de Justicia presentó una nueva propuesta, ya no de una ley, sino de un decreto presidencial que fue discutido con la Procuraduría General del Estado, entidad que tiene la función de cumplir las decisiones del sistema interamericano de derechos humanos. Después de unas visitas de funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia a Argentina, Chile y Perú, en mayo de 2011, para conocer las experiencias de los programas de reparación en esos países, el Ministerio ha revisado su posición y viene insistiendo en la necesidad de crear, mediante una ley orgánica, un programa de reparación integral a las víctimas. Es de esperar que esta importante iniciativa de la CV sea retomada con la suficiente seriedad, tanto por los entes gubernamentales ecuatorianos como por la propia Asamblea Nacional.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

La agenda política ecuatoriana durante 2011, en materia de justicia y derechos humanos, se ha centrado en el impulso de una gran reforma a la justicia, para lo cual se realizó una consulta popular el 7 de mayo de 2011, que ganó el Gobierno por un escaso margen, pero que le ha generado una amplia oposición. La consulta crea nuevos delitos, endurece las penas, limita la caducidad de la prisión preventiva y cambia el mecanismo de selección de jueces, entre otras. La reforma a la justicia ha monopolizado, en la práctica, todos los esfuerzos gubernamentales, y ha impedido impulsar las propuestas incorporadas en el Informe final de la CV.

Por su parte, las organizaciones de derechos humanos y de víctimas no se han apropiado lo suficiente del Informe final de la CV, y no se han constituido en un grupo de presión para sacar adelante la implementación de las recomendaciones. La aparente apatía o debilidad por parte de los organismos no gubernamentales de derechos humanos es un factor negativo en este escenario. Además, en Ecuador no existen organizaciones de víctimas lo suficientemente fortalecidas, ni una dinámica de colaboración colectiva. La CV se ha convertido en el puente entre las víctimas y la Fiscalía y tiene como de sus propósitos inmediatos articular más su trabajo. Ese es uno de los desafíos en la actualidad en materia de justicia.

A manera de epílogo

Saldar cuentas con un pasado violento no es tarea fácil. Si las sociedades son más democráticas y si existe un Estado social de derecho, los países estarán mejor preparados para afrontar los desafíos de la justicia transicional. Si las sociedades son más desiguales y no se respetan y garantizan de manera adecuada los derechos humanos, habrá condiciones menos favorables para enfrentar la impunidad y resarcir a las víctimas.

En los casos de Paraguay y Ecuador todavía se está construyendo la democracia, en medio de esfuerzos por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas. La creación de las comisiones de la verdad en Paraguay y Ecuador, y especialmente sus informes finales y los empujes que se están adelantando para implementar sus recomendaciones, son un punto de partida para cancelar esa deuda con un pasado marcado por violaciones graves de derechos humanos, y mejorar la calidad de sus democracias. Siguiendo a Avishai Margalit¹⁹, los paraguayos y paraguayas, ecuatorianos y ecuatorianas, apenas empiezan a tener personalidad y a tener algún sentido ético porque han empezado a recordar.

Aunque las demandas de justicia pueden decrecer a medida que pasa el tiempo desde que ocurrieron los hechos²⁰, eso no significa que las víctimas de violaciones de derechos humanos en Paraguay y Ecuador no tengan los derechos de exigir verdad, justicia y reparación. Como bien dice Tzvetan Todorov, cuanto mayor haya sido la ofensa en el pasado, mayores serán los derechos en el presente²¹. Una de las mejores reparaciones que se les debe ofrecer a las víctimas es el derecho a saber y su derecho a la justicia. “No es lo mismo recordar para que la historia no se repita, que para que se haga justicia: en el primer caso pensamos en nosotros mismos y, en el otro, en las víctimas”²².

Tal como plantea el texto *Las políticas hacia el pasado*: “Si como Hannah Arent dijo, el primer acto del totalitarismo es matar el impulso legal de los ciudadanos, parte de la función que tienen instituciones de las transiciones como las comisiones de la verdad es revivir ese impulso”²³. Ojalá las comisiones de

19 Avisahi, M. (2000). *Ética del Recuerdo*. Barcelona: Herder.

20 Filippi, A. (2007). *Damnatio memoriae y humanitas del derecho*. En P., Eiroa, J., Otero. En *Memoria y derecho penal. Colección Más derecho*. (3). Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editor.

21 Todorov, T. (2002). *Memoria del mal, tentación del bien, indagación sobre el siglo XX*. Barcelona: Península.

22 Reyes, M. (2003). *Memoria de Auschwitz, actualidad moral y política*. Madrid: Editorial Trotta.

23 Barahona de Brito, A.; Aguilar Hernández, P.; González Enríquez, C. (Editores). (2002). *Las políticas hacia el pasado*. Madrid: Istmo.

Paraguay y Ecuador hayan revivido el impulso de muchos de sus ciudadanos y ciudadanas y que ese empuje no se debilite o desaparezca, sino al contrario, se fortalezca y permanezca, y así alcancen una auténtica reconciliación fundada en los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Referencias bibliográficas

- Avisahi, M. (2000). *Ética del Recuerdo*. Barcelona: Herder.
- Bahamonde, C. (2010). Breve descripción y contenido del Informe Final de la Comisión de la Verdad de Ecuador. En *Desvelando el desencanto. Informe sobre derechos humanos Ecuador. Versión ampliada*. Quito: Programa Andino de Derechos Humanos (PADH), Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador. pp. 83 a 92.
- Barahona de Brito, A.; Aguilar Hernández, P.; González Enríquez, C. (Eds.). (2002). *Las políticas hacia el pasado*. Madrid: Istmo.
- Comisión de la Verdad. (2010). *Archivos de la Comisión de la Verdad*. (Documental). Quito. Disponible también en: <http://www.coverdad.org.ec/>
- Comisión de la Verdad. (2010). *Informe de la Comisión de la Verdad. Sin verdad no hay justicia*. (Cinco Tomos). Quito.
- Comisión de la Verdad. (2010). *Informe de la Comisión de la Verdad. Resumen Ejecutivo*. Quito.
- Comisión de Verdad y Justicia. (2008). *Informe Final*. (Ocho Tomos). Asunción. También disponible en: <http://www.verdadyjusticia-dp.gov.py/>
- Comisión de Verdad y Justicia. (2008). *Informe Final. Capítulo de conclusiones y recomendaciones sobre DDHH en Paraguay*. Asunción.
- Comisión de Verdad y Justicia. (2008). *Informe Final*. (Video documental). Asunción. Disponible también en: <http://www.meves.org.py/>
- Comisión de Verdad y Justicia. (2008). *Memoria de Gestión, 2004–2008*. Asunción.
- Comisión de Verdad y Justicia; Ministerio de Educación y Cultura. (2008). *El autoritarismo en la historia reciente del Paraguay*. Asunción.
- Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación; Defensoría del Pueblo. (2010). *Calendario de la Memoria, Detenidos – desaparecidos y ejecutados extrajudiciales del Paraguay*. Asunción.
- Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación; Defensoría del Pueblo. (2009). *Informe de Gestión*. Asunción.
- Filippi, A. (2007). Damnatio memoriae y humanitas del derecho. En P., Eiroa, J., Otero. En *Memoria y derecho penal. Colección Más derecho*. (3). Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editor.
- Garreton, F.; González, M.; Lauzán, S. (2011). *Políticas públicas de verdad y memoria en 7 países de América Latina*. Universidad de Chile. Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos. Programa Derechos Humanos y Democracia. Santiago.
- Naciones Unidas. Comité contra la Tortura (2010). *Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo n.º 19b de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Ecuador, CAT/C/ECU/CO/4-6. 45º período de sesiones*. (Versión no editada).

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos (2011). *Informe del Relator especial de Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Misión al Ecuador, A/HRC/17/28/Add.2.* 17º período de sesiones.

Reyes, M. (2003). *Memoria de Auschwitz, actualidad moral y política.* Madrid: Editorial Trotta.

Todorov, T. (2002). *Memoria del mal, tentación del bien, indagación sobre el siglo XX.* Barcelona: Península.

Valencia, A. (Ed.). (2010). *La situación de derechos humanos del Paraguay entre 1978 y 1990: el procedimiento confidencial 1503 de las Naciones Unidas.* Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación. Defensoría del Pueblo. Asunción.